

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las dieciocho horas y siete minutos del día trece de julio de de dos mil veintitrés, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión constitutiva convocada por la Presidencia de este órgano para las dieciocho horas del día de hoy.

Preside el Concejales del Grupo Político Municipal PP, D. Francisco Javier Aguilar García, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 03 de julio de 2023; y asisten a la sesión los siguientes consejeros: D. Francisco Javier Pineda Pineda, D. Ángel Novillo Trujillo y Dr. Irene Araceli Aguilera Galindo, Concejales del Grupo Político Municipal de PP (esta última en sustitución del miembro titular por dicho Grupo, Sr. Francisco Jesús Barbancho Espada); Dr. María Isabel Carrasquilla Pérez y D. Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal de PSOE-A; Dr. Purificación Joyera Rodríguez, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D. Francisco de Asís de Mora Serrano, Concejales del Grupo Político Vox; y D. Miguel Villa Luque, Concejales del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena.

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos Accidental, D^a.. Ana Ruiz Visiedo y la Administrativo D^a. Araceli Hurtado Nieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de “Aparcamientos Municipales de Lucena”, D. José Amador Cebrián Ramírez.

1. - Constitución del Consejo de Administración

El Sr. Secretario da cuenta de que en sesión de Pleno, celebrada el día 03 de julio de 2023, se determinó la siguiente composición del Consejo Rector de la entidad:

D. Francisco Javier Aguilar García, D. Francisco Javier Pineda Pineda, D. Ángel Novillo Trujillo y D. Francisco Jesús Barbancho Espada, Concejales del Grupo Político Municipal del PP; D^a. María Isabel Carrasquilla Pérez y D. Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE-A; D^a. Purificación Joyera Rodríguez, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; D. Francisco de Asís de Mora Serrano, Concejales del Grupo Político Vox; D. Miguel Villa Luque, Concejales del Grupo Político Municipal Con Andalucía Izquierda Unida con Lucena.

Así mismo informa el Sr. Secretario que por Decreto de Alcaldía dictado el día 03 de julio de 2023 se designó a D. Francisco Javier Aguilar García Presidente de la entidad, y Vicepresidente de la misma a D. Francisco Javier Pineda Pineda.

De conformidad con los acuerdos plenarios expresados y los Estatutos de la Entidad, el Sr. Secretario declara válidamente constituido el Consejo de Administración.



2.- Propuesta de la Presidencia sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de Presidencia de fecha 10 de julio último, la cual se inserta literalmente a continuación:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DELAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El artículo 15 de los Estatutos de la Entidad dispone que el Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria en el día y hora que el propio Consejo determine en la sesión extraordinaria que deberá tener lugar dentro de los dos meses siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación municipal.

En su virtud, propongo al Consejo de Administración que adopte el siguiente acuerdo: fijar la celebración de las sesiones ordinarias de este órgano el segundo martes de cada mes impar del año, a las 18:00 horas, o al día siguiente hábil en caso de ser festivo, fijando a esos efectos el próximo Consejo ordinario el día 12 de septiembre de 2023 a las 18:00 horas. Dichas sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial.>>

En votación ordinaria, el Consejo de Administración adopta acuerdo por unanimidad en los términos de la propuesta de la Presidencia que antecede.

3.- Propuesta de la Presidencia sobre indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los miembros de la Corporación y empleados públicos.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de Presidencia de fecha 10 de julio último, la cual se inserta literalmente a continuación:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 22 de junio de 2023, se dispuso que el importe por asistencia a sesiones de los órganos colegiados de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y sociedades dependientes del mismo, se determinara por los órganos rectores superiores de dichos entes. Y en el mismo acuerdo se fijó que los cargos con dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por concurrencia a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.

Por lo que respecta a los empleados públicos que asisten al Consejo de Administración de la Entidad fuera de la jornada habitual de trabajo, por acuerdo de este órgano en sesión de 24 de octubre de 2007 se fijó la indemnización por dicha asistencia en 100 euros. Dado el largo período de tiempo transcurrido desde la fijación de dicha indemnización, se estima que procede actualizar la misma en el importe que se dirá.

En su virtud, propongo al Consejo de Administración que adopte el siguiente acuerdo:

- la indemnización a los consejeros por su concurrencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración en la cantidad de 106,39 euros por semestre, con independencia de las sesiones que se celebren. Conforme al antedicho acuerdo plenario, no podrán percibir dicha indemnización los consejeros que ostenten cargos con dedicación exclusiva o parcial.



- la indemnización a los empleados públicos por su concurrencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración fuera de su jornada habitual de trabajo, en la cantidad de 150 euros por sesión.>>

En votación ordinaria, el Consejo de Administración adopta acuerdo por unanimidad en los términos de la propuesta de la Presidencia que antecede.

4. - Aprobación, si procede, del expediente del contrato de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva y otros servicios de control y auxiliares en las zonas de aparcamientos públicos regulados del municipio.

El Sr. Secretario expone que el contrato consta de dos lotes: los servicios de operador y limpieza del aparcamiento y los servicios de control y auxiliares en las zonas de aparcamientos públicos regulados del municipio; asimismo hace referencia a todas las mejoras que se han introducido en el pliego respecto a anteriores licitaciones, como es un operario adicional, la regularización de la categoría laboral de los trabajadores o la nueva maquinaria de limpieza que ha de aportar el contratista.

La Sra. Joyera Rodríguez pregunta si se ha hablado con los trabajadores del aparcamiento para conocer las necesidades del servicio, indicándole el Sr. Secretario que sí.

El Sr. De Mora Serrano, en relación a la delegación que se solicita a este órgano, interesa que se comunique a los miembros del Consejo la propuesta de adjudicación del presente contrato cuando ésta sea recibida por el Presidente.

A continuación el Sr. Secretario expone la propuesta de Presidencia de fecha 10 de julio actual, la cual se inserta literalmente a continuación:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Mediante Providencia de esta Presidencia se dispuso el inicio del expediente para la contratación de los "servicios de operador y limpieza del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) y otros servicios de control y auxiliares en las zonas de aparcamientos públicos regulados del municipio (Ex 2023/75).

En el expediente consta la documentación legalmente exigible, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante COSPEL), existiendo informe favorable de Secretaría y habiendo practicado la Intervención la fiscalización previa.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 G) y 10 ha) de los Estatutos de la Entidad, corresponde al Consejo de Administración la competencia para la presente contratación, por lo que propongo que este órgano adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) y otros servicios de control y auxiliares en las zonas de aparcamientos públicos regulados del municipio; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto pluricelular, el cual incluye la eventual prórroga, quedando sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el *correspondiente ejercicio presupuestario*:



ANUALIDADES (con IVA), INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA:					
<u>2023</u> 54.821,10 euros	<u>2024</u> 263.141,31 euros.	<u>2025</u> 263.141,31 euros.	<u>2026</u> 263.141,31 euros.	<u>2027</u> 263.141,31 euros.	<u>2028</u> 208.320,20 euros.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto sujeto a regulación armonizada, por tramitación ordinaria, debiendo enviarse el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación con el contenido del anexo IBI LCSP, la cual deberá llevarse a cabo además en el Perfil del contratante.

CUARTO.- Delegar en la Presidencia la adjudicación del presente contrato en favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el expediente.

El Presidente

(firmado electrónicamente)>>

Sometida a votación ordinaria la propuesta de la Presidencia, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los siguientes términos:


PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) y otros servicios de control y auxiliares en las zonas de aparcamientos públicos regulados del municipio; así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente gasto plurianual, el cual incluye la eventual prórroga, quedando sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario:

- año 2023: 54.821,10 euros
- año 2024: 263.141,31 euros
- año 2025: 263.141,31 euros
- año 2026: 263.141,31 euros
- año 2027: 263.141,31 euros
- año 2028: 208.320,20 euros

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto sujeto a regulación armonizada, por tramitación ordinaria, debiendo enviarse el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación con el contenido del anexo III LCSP, la cual deberá llevarse a cabo además en el Perfil del contratante.

CUARTO.- Delegar en la Presidencia la adjudicación del presente contrato en favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):  D75CB80DAA6198AC5466
D75C B80D AA61 98AC 5466

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27-10-2023
 VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 27-10-2023

pdf_firma_correo_firma_01

5.- Propuesta de la Presidencia sobre resolución del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra del aparcamiento sito en el subsuelo de la Avda. del Parque, 10.

El Sr. Secretario expone el informe jurídico que ha emitido sobre el particular, de fecha 07 de julio actual, el cual se inserta literalmente a continuación:

<< Contrato de servicios: **Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del aparcamiento público rotatorio en el subsuelo del edificio sito en Avenida del Parque, 10, de Lucena (Córdoba)**

Expte. Gex Epel: 2021/94

Antecedentes

En sesión del Consejo de Administración de la Entidad celebrado el día 16 de mayo del actual se adoptó acuerdo de inicio del expediente de resolución del contrato identificado, confiriéndose plazo de audiencia al contratista, el cual ha presentado escrito de alegaciones registrado con fecha 14 de junio siguiente.

Con anterioridad, en sesión de 13 de abril de 2023, el Consejo de Administración acordó la suspensión del contrato de referencia, hasta en tanto el órgano de contratación adoptara acuerdo sobre una posible modificación o la resolución del mismo. Dicha suspensión debía de someterse al régimen previsto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), surtir efectos desde al acuerdo citado y documentarse en un acta en la que se consigne la motivación de la suspensión y la situación de la ejecución. Remitida acta de suspensión al contratista con el contenido señalado, la misma no ha sido suscrita por el mismo.

Fundamentos Jurídicos

Corresponde analizar las siguientes alegaciones formuladas por el contratista Castelló Arquitectos Asociados S.L.P. sobre el inicio del expediente de resolución del contrato, sobre la cual manifiesta su disconformidad:

a) el contratista sostiene que la modificación que supone abandonar el proyecto constructivo inicial-que contemplaba excavar el aparcamiento manteniendo el edificio de las bodegas – para acoger un proyecto que previamente lleve a cabo la demolición del edificio existente para una posterior reimplantación tipológica, no es una modificación sustancial del contrato. Y justifica esa afirmación aludiendo al informe técnico de la Arquitecta Municipal de 7-03-2023.

En el informe emitido por este funcionario con ocasión de iniciar el presente expediente de resolución (documento con CSV 8ED1 C94D 5CCB 1E7B EF83 que puede verificarse en la Sede Electrónica de esta Entidad) se argumentó largamente sobre el concepto “modificación sustancial”, cuya naturaleza no es técnica, sino jurídica, y como tal ha sido acuñado por la jurisprudencia y las resoluciones administrativas. Cuando la Arquitecta Municipal dice que la modificación no es sustancial se apoya en que el coste de la obra sería más reducido y de menor complejidad; y asimismo que los conocimientos exigidos a los licitadores en el Pliego eran necesarios para llegar a la conclusión de la rentabilidad de la demolición previa.

Sin embargo, como ya se dijo en el informe citado, el cambio de sistema constructivo, al prever la demolición, comporta la irrelevancia de tales exigencias de conocimientos o experiencia previa y, por ello, la posibilidad razonable de que el resultado del procedimiento y de los concurrentes hubiera sido distinto de haberse planteado como objeto del contrato el que ahora resulta de la modificación.

Se reiteran a este respecto las sentencias de los tribunales nacionales y del TJUE, así como las resoluciones de los Tribunales administrativos y órganos consultivos citadas en el informe jurídico reseñado, que analizan lo que ha de entenderse como “modificación sustancial”; y se reproduce lo allí expuesto sobre el potencial fraude al derecho de los licitadores al producirse un cambio como el presente sobre el objeto inicial:

Código seguro de verificación (CSV):

D75C B80D AA61 98AC 5466



D75CB80DAA6198AC5466

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27-10-2023

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 27-10-2023

“Como quiera que la modificación supone obviar las operaciones de conservación del edificio y acometer la demolición previa para la construcción del garaje bajo rasante, es razonable pensar que, de haber figurado ese objeto en el procedimiento inicial, pudieran haberse seleccionado candidatos distintos (por contemplarse otros criterios de adjudicación) o habrían concurrido más participantes en el proceso (al plantearse una alternativa constructiva menos compleja que no exigía la especialización propia de ese proyecto y por tratarse de un contrato de menor magnitud). Por tanto, al no haberse previsto en el pliego la modificación, y no ser exigibles con el nuevo proyecto los criterios que determinaron la adjudicación, de modificarse el contrato podrían quedar defraudados los derechos de los licitadores concurrentes y los de los participantes potenciales, que no licitaron a la vista del objeto inicial.

Tal conclusión se impone como garantía de la transparencia y la igualdad en protección del principio licitatorio; en palabras del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución n.º 112/2015, de 6 de febrero de 2015, recurso n.º 1017/2014 C. A Valenciana 122/2015 “la modificación de las condiciones de la licitación efectuada con posterioridad a la adjudicación del contrato debe asimilarse a una nueva adjudicación hecha en fraude del derecho de los restantes licitadores, habida cuenta de que de haberse conocido su existencia éstos habrían podido presentar una oferta en distintos términos e incluso podrían haber presentado oferta otros que no lo hicieron.”

Se entiende así que la modificación que se pretende es de carácter sustancial, tanto por el hecho de alterar condiciones esenciales de la licitación (cuantía, objeto, plazo) como por contravenir los principios de transparencia, igualdad y concurrencia que salvaguarda el art. 250.2 c) 1º, lo que excusa el análisis del resto de supuestos de ese Apartado c).”

b) el contratista se muestra disconforme con la cantidad propuesta como indemnización (3% de lo pendiente de ejecutar), aludiendo a que el art. 208 LCSP contempla los gastos dimanantes de la suspensión. A esto ha de contestarse que en ningún momento se ha negado la percepción por el interesado de los daños y perjuicios relacionados en este precepto (véase el acuerdo referido de fecha 13 de abril de 2023), si bien los mismos han de concretarse y justificarse por el mismo y venir referidos al período que concluye con el acuerdo que habrá de adoptarse sobre la modificación o la resolución del contrato.

En su virtud, a tenor de los antecedentes y fundamentos analizados, se propone al órgano de contratación que adopte los siguientes acuerdos.

- desestimar las alegaciones del contratista Castelló Arquitectos Asociados S.L.P. contenidas en el escrito de fecha 14-06-2023.

- resolver el contrato de servicios de “redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del aparcamiento público rotatorio en el subsuelo del edificio sito en Avenida del Parque, 10, de Lucena (Córdoba)”, formalizado con Castelló Arquitectos Asociados S.L.P., por la causa contenida en el artículo 211.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de

Contratos del Sector Público, disponiendo la indemnización al contratista por importe de 5.559,27 euros y la devolución al mismo de la garantía en su día constituida.

- conferir al contratista un plazo de diez días a fin de que acredite de manera fehaciente los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión del contrato desde el día 13 de abril de 2023 hasta la fecha del precedente acuerdo de resolución, conforme a los conceptos contenidos en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para este supuesto, a fin de abonar la cantidad que proceda.>>

En virtud de las conclusiones del informe jurídico de Secretaría, el Sr. Presidente ha formulado propuesta de 10 de julio actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA PRESIDENCIA

El Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 16 de mayo de 2023, acordó el inicio del expediente de resolución del contrato de servicios cuyo objeto es la "Redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del aparcamiento público rotatorio en el subsuelo del edificio sito en Avenida del Parque, 10, de Lucena (Córdoba)".

Con fecha 14 de junio siguiente, el contratista ha presentado escrito de alegaciones, mostrándose disconforme con la resolución del contrato identificado, habiendo emitido informe jurídico el Secretario Delegado de la Entidad el día 7 del presente mes, formulando propuesta con los acuerdos a adoptar (documento con CSV 4F9C 0842 CF5D B8A5 6718).

En su virtud, con fundamento en el aludido informe y en el emitido en el expediente por el Secretario Delegado en fecha 11 de mayo de 2023, propongo al Consejo de Administración que adopte los siguientes acuerdos:

a) Desestimar las alegaciones del contratista Castelló Arquitectos Asociados S.L.P. contenidas en el escrito de fecha 14-06-2023.

b) Resolver el contrato de servicios de "redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del aparcamiento público rotatorio en el subsuelo del edificio sito en Avenida del Parque, 10, de Lucena (Córdoba)", formalizado con Castelló Arquitectos Asociados S.L.P., por la causa contenida en el artículo 211.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, disponiendo la indemnización al contratista por importe de 5.559,27 euros y la devolución al mismo de la garantía en su día constituida.

c) Conferir al contratista un plazo de diez días a fin de que acredite de manera fehaciente los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión del contrato desde el día 13 de abril de 2023 hasta la fecha del acuerdo de resolución, conforme a los conceptos contenidos en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para este supuesto; y ello a fin de abonar la cantidad que proceda.>>

Sometida a votación ordinaria la propuesta de la Presidencia, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones del contratista Castelló Arquitectos Asociados S.L.P. contenidas en el escrito de fecha 14-06-2023.

SEGUNDO.- Resolver el contrato de servicios de "redacción de proyecto de construcción, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del aparcamiento público rotatorio en el subsuelo del edificio sito en Avenida del Parque, 10, de Lucena (Córdoba)", formalizado con Castelló Arquitectos Asociados S.L.P., por la causa contenida en el artículo 211.1 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, disponiendo la indemnización al contratista por importe de 5.559,27 euros y la devolución al mismo de la garantía en su día constituida.

TERCERO.- Conferir al contratista un plazo de diez días a fin de que acredite de manera fehaciente los daños y perjuicios efectivamente sufridos por la suspensión del contrato desde el día 13 de abril de 2023 hasta la fecha del precedente acuerdo de resolución, conforme a los conceptos contenidos en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para este supuesto, a fin de abonar la cantidad que proceda.

Código seguro de verificación (CSV):

D75C B80D AA61 98AC 5466



D75CB80DAA6198AC5466

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27-10-2023

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 27-10-2023

6.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Joyera Rodríguez pregunta al Sr. Presidente si tiene pensada alguna propuesta alternativa en relación a la construcción de un aparcamiento público en la ciudad; el Sr. Presidente le informa que la idea del equipo de gobierno es la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Avda. Del Parque.

Al respecto, la Sra. Joyera Rodríguez indica que tiene entendido que técnicamente quizás no sea posible la construcción en dicho lugar por la canalización del arroyo Maquedano, señalando el Sr. Presidente que son problemas subsanables.

A continuación, la Sra. Carrasquilla Pérez menciona que en su día también se habló de la posibilidad de un aparcamiento en la zona de la Plaza Pemán-Aramburu, interviniendo el Sr. Secretario para señalar que existe un informe de la Arquitecta Municipal relativo a la viabilidad de construcción de aparcamientos en el Paseo de Rojas y en la Plaza Pemán-Aramburu, documento que remitirá a los consejeros.

Por último, la Sra. Joyera Rodríguez hace mención a la existencia de un compromiso de Pleno relativo a la búsqueda de terrenos para destinarlos a un aparcamiento público vigilado para camiones, indicando que para el próximo Consejo recabará la información al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

D75C B80D AA61 98AC 5466



D75CB80DAA6198AC5466

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 27-10-2023

VºBº de el Presidente AGUILAR GARCIA FRANCISCO JAVIER el 27-10-2023